



1 ...rio. -

2

3 **ESCRITURA No.**

4 **FACTURA N.- 26386**

0000001

5

6

7

8

9

10

11

12

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SOLUCIONES EMPRESARIALES Y COMERCIALES DEL ECUADOR**

14

SESSCOMEC CIA. LTDA

15

QUE OTORGAN:

16

MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO Y

17

LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA

18

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 500,00

19

DI: 3 COPIAS

20

L.P

21

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la

22

República del Ecuador, a diecisiete de diciembre del años dos mil doce, ante

23

mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE,**

24

ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, según

25

Acción de Personal número seis cientos diez y siete—DNP emitido por el

26

Consejo de la Judicatura en Transición. Comparecen **MARCO ANTONIO**

27

ALVAREZ ANDINO, casado, por sus propios y personales derechos y **LUZ**

28

YOLANDA DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA, casada, por sus propios y

1 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
3 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
4 pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que a
5 continuación transcribo es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la
7 constitución de una compañía de responsabilidad limitada denominada
8 **SOLUCIONES EMPRESARIALES Y COMERCIALES DEL ECUADOR**
9 **SESSCOMEC CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta
11 escritura los señores: **MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO**, de estado civil
12 casado y **LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA**, de estado
13 civil casada, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente
15 capaces para contratar y sin prohibición para constituir esta compañía;
16 quienes comparecen por sus propios derechos y los que representan.-
17 **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes convienen en constituir,
18 como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada
19 **SOLUCIONES EMPRESARIALES Y COMERCIALES DEL ECUADOR**
20 **SESSCOMEC CIA. LTDA**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el
21 estatuto aquí determinado.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
22 **RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLUCIONES EMPRESARIALES Y**
23 **COMERCIALES DEL ECUADOR SESSCOMEC CIA. LTDA. - CAPITULO**
24 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
25 **DURACION.- ARTICULO UNO:** La Compañía llevará la denominación de
26 **SOLUCIONES EMPRESARIALES Y COMERCIALES DEL ECUADOR**
27 **SESSCOMEC CIA. LTDA. - ARTICULO DOS:** El domicilio de la Compañía,
28 es el Distrito Metropolitano de Quito; y por resolución de la Junta General de

(2011 D)



1 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
2 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES:
3 La Compañía tiene como objeto social: **a)** Prestar y proveer asistencia técnica,
4 mantenimiento y reparación, así como asesoría en el área informática,
5 telemática, telecomunicaciones convencionales e implementación, colocación
6 y manejo de todo tipo de redes informáticas, también podrá realizar gestiones
7 de compraventa, importación, exportación y comercialización en general de
8 implementos, útiles, equipos informáticos de oficina, de comunicaciones y
9 electrodomésticos de toda clase; **b)** Comercialización e importación de
10 accesorios petroleros y repuestos **c)** Confección, diseño ,maquila,
11 comercialización de uniformes ropa de trabajo de cualquier clase; **d)**
12 Importación, comercialización y venta de medicinas, alimentos y afines; **e)**
13 Representar en el Ecuador o en el Extranjero a personas naturales o jurídicas,
14 nacionales o extranjeras, cuya actividad y objeto social tenga o no relación
15 con la prestación de servicios de,telecomunicaciones en general, informáticas,
16 televisivas o venta de equipos computacionales, libros técnicos, programas
17 para ordenador especializados. **f)** Realizar por cuenta de compañías
18 nacionales o extranjeras, labores de investigación de los recursos
19 informáticos, de telecomunicaciones, de comercialización de computadoras,
20 de inversión, de la construcción, de repuestos y accesorios en materia
21 petrolera etc. a nivel local, nacional y en el extranjero; **g)** Diseñar, comprar,
22 vender, arrendar, proporcionar servicios, accesorios y suministros de toda
23 clase y descripción dentro de la actividad que constituye su giro. **h)** Ejercer
24 actividades como mandante, mandataria, agente y/o representante de
25 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean operadores
26 de telecomunicaciones o suministradores de equipos o insumos técnicos,
27 información tecnológica y petroleros; **i)** Proveer capacitación en el área
28 informática, programación neurolingüística, hipnosis clínica, coaching y otros;

1 j) Prestar servicios profesionales de ingeniería, diseño, configuración,
2 planificación de obras o servicios de generación de proyectos petroleros e
3 informáticos, especialmente en software especializado y redes físicas; k)
4 Participar en concursos y licitaciones con el sector público, dentro del campo
5 de su objeto social, ya sea para la explotación de servicios finales o
6 portadores; l) Adquirir la calidad de operadores de todos los servicios de
7 telecomunicaciones en régimen de competencia y servicios de portador que
8 incluya el arrendamiento de líneas y circuitos alámbricos e inalámbricos, en la
9 forma, por el tiempo y en el momento que la ley permita; m) Para cumplir sus
10 finalidades la compañía podrá intervenir como socia en toda clase de
11 compañías o sociedades, aportar capital al o las mismas, adquirir, tener y
12 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades; ejecutar
13 todos los actos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana,
14 realizar toda clase de acuerdos, convenios, negocios, operaciones y contratos
15 civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, tales
16 como, usar, comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar
17 materias primas, equipos, partes, piezas o repuestos, insumos necesarios
18 para instalar la infraestructura que requiere la compañía para cumplimiento de
19 su objeto social, actuar como agente, representante, mandataria o
20 comisionista o socio estratégico de otras empresas nacionales o extranjeras
21 en el país o en el exterior para la ejecución de proyectos, trabajos o servicios
22 determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando
23 asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley;
24 n) Intervenir como representante socia, o accionista en la formación o
25 constitución de toda clase de sociedad o compañía, personas jurídicas sin
26 fines de lucro con finalidad social, corporaciones, asociaciones, empresa y
27 demás personas jurídicas o entes comerciales u participar en los aumentos o
28 disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de la mismas; ñ) la



1 importación, exportación y comercialización de todo tipo de herramientas,
2 materiales y demás insumos para automóviles, camionetas, camiones, buses
3 y demás vehículos a motor, así como de decoración de los mismos, etcétera.;

4 o) también podrá dedicarse a la compraventa y comercialización de bienes
5 muebles e inmuebles, servicios de toda clase, tendrá la capacidad de
6 comprar acciones y participaciones, a participar como socia o accionista en
7 otras compañías; Por el objeto social la compañía podrá asociarse con
8 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales,
9 industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o
10 realizar trueques siempre que se relacione con el mismo. ARTICULO
11 CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
12 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
13 Registro Mercantil del Cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier
14 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en
15 la forma prevista en la ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
17 ARTICULO CINCO: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 500) dividido
19 en quinientas (500), participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una, las que estarán representadas por el certificado de
21 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, el
22 mismo que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la
23 Compañía.- ARTICULO SEIS: La Compañía puede aumentar el capital social
24 por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las
25 dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los
26 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
27 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
28 de Socios.- ARTICULO SIETE: El aumento de capital se lo hará de la

500
190

1 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
2 por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio
3 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
4 medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO: La reducción del capital se
5 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
6 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la
7 devolución a los socios de las aportaciones realizadas y pagadas, con las
8 excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE: La compañía entregará a cada
9 socio el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de
10 aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los
11 mismos se hará constar: la denominación de la Compañía, el capital social,
12 suscrito y pagado, número y el valor del certificado, nombre del socio
13 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
14 Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro
15 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, y la
16 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.- Los
17 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;
18 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO
19 DIEZ: Al extraviarse o destruirse un certificado de aportación, el interesado
20 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
21 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
22 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada
23 en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE: Las
24 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
25 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, conforme
26 el artículo ciento trece de la codificación de la Ley de Compañías, que la
27 cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes
28 disposiciones de ley, salvo resolución en contrario de la junta general de



1 socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original
2 y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE: Las participaciones de los
3 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme la Ley.-
4 ARTICULO TRECE: La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva
5 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
6 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
7 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
8 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE:** Son
9 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
10 Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General
11 de Socios de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones que tuvieren en la
12 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d)
13 las demás que señale este estatuto y la Ley- ARTICULO QUINCE.- Los socios
14 de la Compañía tienen todos los derechos y atribuciones que le otorga la ley,
15 así: a) Intervenir en todas las decisiones y deliberaciones, con voz y voto en
16 las sesiones de Junta General de Socios, concurriendo personalmente, o por
17 medio de un representante, para lo que necesita extender una autorización
18 por escrito y con carácter de especial para cada junta, o mediante poder
19 general legalmente conferido.- Por cada participación el socio o su mandatario
20 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
21 administración y fiscalización; c) A percibir la utilidad y beneficios a prorrata de
22 las de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
23 producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este
24 Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS: La responsabilidad de los socios de la
25 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
26 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley.-
27 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
28 **ARTICULO DIECISIETE:** El gobierno y la administración de la compañía se

1 ejercen por medio de lo siguientes órganos: a) la Junta General de Socios, b)
2 El Presidente y c) el Gerente General.-SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA
3 GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO: La Junta General de
4 socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios
5 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
6 quórum.- ARTICULO DIECINUEVE: Las sesiones de Junta General de socios
7 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
8 compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
9 General de socios en la modalidad de Universal; esto es que la junta puede
10 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
11 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
12 capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
13 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose
14 así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO VEINTE:
15 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
18 convocadas.- En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
19 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO
21 VEINTIUNO: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán
22 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a
23 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al
24 señalado por cada sesión de junta.- La convocatoria indicará el lugar, local,
25 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la
26 Ley.- ARTICULO VEINTIDOS: El quórum para las sesiones de junta general
27 de socios, en la primera convocatoria será con la asistencia de más de la
28 mitad del capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá



1 sesionar con el número de socios presentes, lo que se ~~indica~~ ^{indica} en la
2 convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
3 establecido.- ARTICULO VEINTITRES: Las resoluciones se tomarán por
4 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
5 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
7 VEINTICUATRO: Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas
8 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
9 socios, hayan o no concurrido a la sesión, ~~y~~ ^{contribuido} con su voto,
10 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO
11 VEINTICINCO: Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por
12 el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada
13 caso, de entre los socios concurrentes.- Actuará de Secretario, el Gerente
14 General o a uno de los socios designados, que a su falta la junta elija en cada
15 caso.- ARTICULO VEINTISEIS: Las actas de las sesiones de la Junta General
16 de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
17 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevará la
18 firma del Presidente y el Secretario.- De cada sesión de junta se formará un
19 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen
20 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos
21 que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a
22 las actas ~~y expedientes~~ ^{se} se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta
23 General de Socios y Accionista.- ARTICULO VEINTISIETE: Son atribuciones
24 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
25 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
26 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general, resolver
27 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
28 Presidente, al Gerente General, señalando remuneraciones y funciones

1 específicas para cada una de las dignidades; c) Conocer y resolver sobre las
2 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
3 d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
4 formación de fondos de reserva especiales, facultativas o extraordinarias; f)
5 Acordar la exclusión de los socios o de administradores, de acuerdo con las
6 causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
7 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las
8 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el
9 carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las
10 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la
11 sociedad; i) Acordar la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles a
12 nombre de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía, k)
13 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de
14 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la
15 clase y monto de cauciones, que tengan que rendir los empleados de la
16 compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente
17 General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
18 conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que
19 requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
20 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que
21 señale la Ley de compañías y este Estatuto.- Toda la resolución de la junta
22 general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo
23 proyecto presentado por el gerente general; y, para su aprobación se requiere
24 de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta
25 sobre cualquier otra disposición.- ARTICULO VEINTIOCHO: Las resoluciones
26 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son
27 tomadas válidamente y elevadas a actas.- SECCIÓN DOS: DEL
28 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE: El Presidente será nombrado por



1 la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA: Son
3 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha
4 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
5 la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b)
6 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las
7 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
8 aplicación de las políticas de la entidad: d) Reemplazar al Gerente General,
9 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
10 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
11 General de socios designe al sucesor y pueda actuar legalmente; e) Firmar el
12 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo,
13 salvo designación en contrario, la que deberá constar en cada acta; f) Inscribir
14 su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; g)
15 Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la
16 compañía, y, las disposiciones de la junta general de socios.- SECCIÓN
17 TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO: El Gerente
18 General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su
19 cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-
20 ARTICULO TREINTA Y DOS: Son deberes y atribuciones del Gerente
21 General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma
22 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
23 marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica
24 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
25 marcha, cumplir y hacer cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar
26 pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar
27 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
28 Presidente hasta la cuantía de mil salarios mínimos vitales generales; sin

1 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g)
2 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre
3 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
4 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
5 de las juntas de socios; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía
6 según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe,
7 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de
8 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes
9 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
10 la Junta General de Socios; m) Subrogar en funciones al Presidente en caso
11 de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las
12 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
13 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta
14 General de Socios.- SECCIÓN CUATRO.- DE LA FISCALIZACION Y
15 CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES: La Junta General de Socios
16 podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de
17 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
18 disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a auditoría
19 externa se estará a lo que dispone la Ley.- SECCION CINCO.- DE LA
20 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La
21 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
22 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en el
23 Art. 361 de la Ley de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-
24 ARTICULO TREINTA Y CINCO: No se disolverá la compañía por muerte,
25 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- SECCION SEXTA.-
26 DECLARACIONES.- UNO: El capital social con que se constituye la
27 Compañía es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, del
28 cual se paga el cincuenta por ciento en la siguiente forma: a) El socio MARCO



1 ANTONIO ALVAREZ ANDINO, ha suscrito la cantidad de doscientas
2 cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
3 una y ha pagado el cincuenta por ciento de las participaciones suscritas, lo
4 hace en numerario, y, b) La socia LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES
5 ORBEA TAPIA, ha suscrito la cantidad de doscientas cincuenta
6 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha
7 pagado el cincuenta por ciento de las participaciones suscritas, cuyo aporte lo
8 hace en numerario. El capital insoluto será pagado dentro de doce meses
9 contados desde la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
10 DOS.- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente
11 manera:

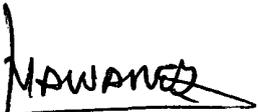
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	%
MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO	250	125	250	50
LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA	250	125	250	50
TOTAL	500	250	500	100%

12 TRES.- Disposición General: Los socios de la compañía **SOLUCIONES**
13 **EMPRESARIALES Y COMERCIALES DEL ECUADOR SESSCOMEC CIA.**
14 **LTDA.**, autorizan al doctor Oscar Ramiro Calero Sánchez, a realizar y ejecutar
15 todas las acciones pertinentes para la aprobación e inscripción de este
16 instrumento público de constitución de una compañía, en el Registro Mercantil
17 del Cantón Quito.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas
18 de estilo para la perfecta validez del presente instrumento".- (**HASTA AQUÍ**
19 **LA MINUTA**) Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma
20 que se halla redactada y firmada por el **Doctor OSCAR CALERO SANCHEZ**,
21 con matrícula profesional número ochenta y cinco ochenta y uno del Colegio

1 de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
2 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
3 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
4 acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaria,
5 de todo lo cual doy fe.-

6

8


MARAVANEZ

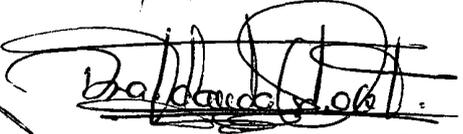
9 Sr. MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO

10 C.C.N.-

050134616-0

11

14



13 Sra. LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA

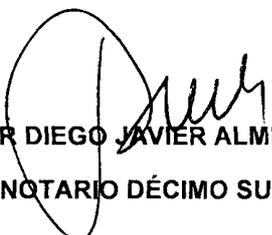
14 C.C.N.- 05-0063090-0

15

16

17

18


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

EL NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

19

20

21

22

23

24

25

26

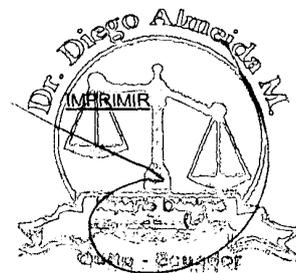
27

28

El Nota...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7471351
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALERO SANCHEZ OSCAR RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2012 15:41:14

000008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES EMPRESARIALES Y COMERCIALES DEL ECUADOR SESSCOMEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

27/11/2012

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de diciembre del 2012

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DR OSCAR CALERO SANCHEZ**

Con Cédula de Identidad: **1711951952** consignó en este Banco la cantidad de: **250,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **SOLUCIONES EMPRESARIALES Y COMERCIALES DEL ECUADOR SESSCOMEC CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO	0501316160	\$ 125 ✓	usd
2	LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES ORBEA TAPIA	0500630900	125 ✓	
TOTAL			\$ 250,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
Red de Correas
de Negocios
Especializada
AGENCIA

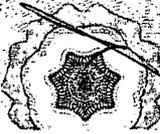


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE **CIDADANÍA** N. **050131616-0**

APellidos y Nombres: **ALVAREZ ANDINO MARCO ANTONIO**
 Lugar de Nacimiento: **COTOPAXI LA MATRIZ**
 Fecha de Nacimiento: **1970-01-08**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Casado**
 Párrafo: **MONICA PATRICIA PADILLA ARROYO**





Dr. Diego Almeida M.
 Notario

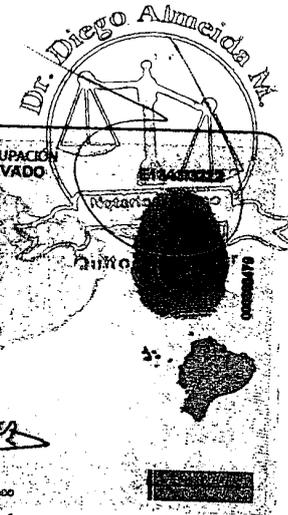
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALVAREZ SEGUNDO MARIANO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANDINO TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-02-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-04**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **032-0002** CÉDULA: **0501316160**

ALVAREZ ANDINO MARCO ANTONIO

COTOPAXI PROVINCIA
 LA MATRIZ PARROQUIA

LATÁCUNGA CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



Dr. Diego Almeida M.
 Notario Decimo
 Suplente (E)



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050063090-0

ORBEA TAPIA LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

14 ABRIL 1953

FECHA DE NACIMIENTO 0129 00386 F

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1953




ECUATORIANA***** E13431124E

CASADO HOMERO IBNACIO YANCHAPAXI

SUPERIOR MEDICO

GABRIEL ORBEA

LAURA TAPIA

LATACUNGA 05/10/2006

05/10/2018

FORMA No. REN 0223576

Ctp




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0021 NÚMERO

0500630900 CÉDULA

ORBEA TAPIA LUZ YOLANDA DE LAS MERCEDES

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ ZONA

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **DIECISIETE** de **NOVIEMBRE** del año **2012** dos mil doce.-

[Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima.



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA SOLUCIONES EMPRESARIALES Y COMERCIALES DEL ECUADOR SESSCOMEC CIA. LTDA. celebrada el 17 de Diciembre de 2012 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006833 de 28 de Diciembre de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 10 de Enero de 2013.- factura No. 27617.-

0000010

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

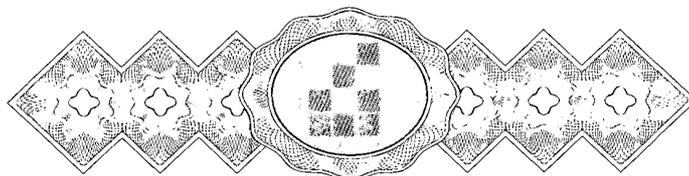


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de diciembre del 2.012, bajo el número **309** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SOLUCIONES EMPRESAS ALLEN Y COMERCIALES DEL ECUADOR SESSCOMEC CIA.LTDA."**, otorgada el 17 de diciembre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **121** - Se anotó en el Repertorio bajo el número **2855**.- Quito, a veintidós de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.: _____



Nº 0005163



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

09680

Quito, **28 MAR 2013**

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES EMPRESARIALES Y COMERCIALES DEL ECUADOR SESSCOMEC CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA